

CG123/99

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL DENOMINADO "DEMOCRACIA SOCIAL".

ANTECEDENTES

1. EL DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 22, 23 Y 24, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN A ESTE ORGANO COLEGIADO LOS ARTICULOS 28, PARRAFO 1 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z), DEL CODIGO CITADO, SE EXPIDIO EL INSTRUCTIVO QUE DEBERIAN OBSERVAR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDIERAN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL. ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO SEXTO DEL ACUERDO REFERIDO, SE PROCEDIO A SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

2. EL DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE APROBO EL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGIA QUE OBSERVARA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PARA LA REVISION DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES POLITICAS O AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLITICOS NACIONALES", MISMO QUE FUE PUBLICADO EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

3. EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LA "ORGANIZACION PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL", EN ATENCION A LOS CITADOS ACUERDOS DE ESTE CONSEJO GENERAL Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 29, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PRESENTO DENTRO DEL PLAZO LEGAL, SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL.

4. EL TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ESTE CONSEJO GENERAL OTORGO A LA "ORGANIZACION PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL", SU REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

RESOLUCION

PRIMERO.- PROCEDE EL OTORGAMIENTO DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL BAJO LA DENOMINACION PARTIDO "DEMOCRACIA SOCIAL", A LA "ORGANIZACION PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION, TODA VEZ QUE REUNE LOS REQUISITOS DE LEY, Y SATISFACE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

SEGUNDO.- COMUNIQUESE A LA "ORGANIZACION PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL", QUE CUENTA CON TREINTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE ESTA RESOLUCION, A EFECTO DE INFORMAR A ESTE CONSEJO GENERAL DE LA FECHA EN QUE REALIZARAN LAS REFORMAS A SU PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 26, PARRAFO 1, INCISO d) Y 27, PARRAFO 1, INCISOS a), c), FRACCION II, d) Y f), AMBOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. EL PLAZO QUE ESTABLEZCA LA "ORGANIZACION PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL" DEBERA SER LO MAS BREVE POSIBLE, EN LA MEDIDA QUE LO PERMITAN SUS

ESTATUTOS PARA CONVOCAR A LA REUNION ORDINARIA O EN SU CASO, EXTRAORDINARIA QUE DEBA REALIZAR EL ORGANISMO DIRECTIVO ESTATUTARIAMENTE COMPETENTE PARA ESTE FIN, PARA TAL EFECTO, DEBERA TENERSE EN CUENTA LO PRECEPTUADO POR EL PARRAFO 2, DEL ARTICULO 38 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE CONSEJO GENERAL EN EL TERMINO ESTABLECIDO POR EL CITADO ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO INVOCADO, Y PARA QUE, PREVIO DICTAMEN SEAN AGREGADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

TERCERO.- APERCIBIENDOSE A LA "ORGANIZACION PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL" QUE EN EL CASO DE NO CUMPLIR EN SUS TERMINOS CON LO SEÑALADO EN EL PUNTO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCION, ESTE CONSEJO GENERAL PROCEDERA A DECLARAR LA PERDIDA DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, PREVIA AUDIENCIA EN LA QUE LA INTERESADA SERA OIDA EN DEFENSA, EN TERMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 66, PARRAFO 1, INCISO e), EN RELACION CON EL DIVERSO 67, PARRAFO 2, AMBOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

CUARTO.- NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION A LA "ORGANIZACION PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL".

QUINTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION."

5. EL DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ESTA RESOLUCION FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFICADA PERSONALMENTE AL MENCIONADO PARTIDO POLITICO EL CATORCE DEL MISMO MES Y AÑO.

LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES SEÑALADOS, SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION, Y

CONSIDERANDO

1. QUE EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PRECISO LOS DOCUMENTOS QUE AL EFECTO DEBIERON ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO LAS ASOCIACIONES QUE PRETENDIERAN SU REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, EL QUE EN SU FRACCION 1 A LA LETRA INDICA: "**QUINTO.-** LA ORGANIZACION O AGRUPACION POLITICA DEBERA PRESENTAR LA SOLICITUD DE REGISTRO DURANTE EL MES DE ENERO DE 1999, ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1. DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS APROBADOS POR SUS MIEMBROS EN LOS TERMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES DE CONSTITUCION(❖)"

2. QUE EL PARTIDO POLITICO NACIONAL DENOMINADO "DEMOCRACIA SOCIAL", EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PRESENTODENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA ELLO, ES DECIR EL TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ESCRITO SINGADO POR EL C. GILBERTO RINCON GALLARDO Y MELTIS, PRESIDENTE DE "DEMOCRACIA SOCIAL" EN EL QUE SEÑALO QUE LAS MODIFICACIONES REQUERIDAS POR EL CITADO ORGANISMO COLEGIADO, ASI COMO A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS YA HABIAN SIDO REALIZADAS EL DIA EN QUE CELEBRARON SU ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA.

3. QUE EL ESCRITO CITADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR FUE PRESENTADO CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACION: ACTA PRIVADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA DE LA "ORGANIZACION PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL" ASOCIACION CIVIL EN EL MARCO DE LA CONSTITUCION DE "DEMOCRACIA SOCIAL" PARTIDO POLITICO NACIONAL; REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA; MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS APROBADAS POR LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA; MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ACCION APROBADAS POR

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA; MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS APROBADOS POR LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA.

4. QUE EN EL ACTA PRIVADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA DE LA "ORGANIZACION PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL" SE CONSIGNA QUE DICHA ASAMBLEA SE REALIZO EN DOS ETAPAS, LA MATUTINA, QUE FUE CERTIFICADA POR FUNCIONARIO DESIGNADO POR EL INSTITUTO, CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 28, PARRAFO 1, INCISO b), DE LA LEY DE LA MATERIA; Y LA ETAPA VESPERTINA, CUYO FIN FUE MODIFICAR ENTRE OTROS, LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA ORGANIZACION Y EN LA QUE YA NO SE CONTO CON LA PRESENCIA DE FEDATARIO PUBLICO. QUE ASIMISMO, EL SEÑALADO DOCUMENTO CONTIENE EN EFECTO, LOS PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS POR LA ASAMBLEA PARA LA MODIFICACION DE SUS DOCUMENTOS BASICOS.

5. QUE AL HABER DADO CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO SOLICITADO POR EL CONSEJO GENERAL EN EL SENTIDO DE QUE CONTABAN CON TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION, PARA COMUNICAR LA FECHA EN LA QUE MODIFICARIAN SU PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, Y AL ACOMPAÑAR A ESA COMUNICACION LA DOCUMENTACION QUE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LAS MODIFICACIONES A LOS CITADOS DOCUMENTOS BASICOS, SE TIENE POR ACREDITADO CON ESE MISMO ACTO EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO PARA INFORMAR SOBRE LAS MODIFICACIONES DE DOCUMENTOS BASICOS TAL Y COMO LO PRECEPTUA, EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO DE LA MATERIA EN EL SENTIDO DE QUE LAS REFORMAS DEBEN SER COMUNICADAS A ESTE INSTITUTO DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE TOMA EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

6. QUE EN EFECTO, DE CONFORMIDAD CON EL SEÑALADO ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBERAN COMUNICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CUALQUIER MODIFICACION A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, SIN QUE ESTAS MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS HASTA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL PROPIO INSTITUTO, DECLARE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS.

7. QUE SE ANALIZARON LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ACCION Y A LOS ESTATUTOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO POLITICO NACIONAL DENOMINADO "DEMOCRACIA SOCIAL", CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI ESTOS CUMPLEN CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 26, PARRAFO 1, INCISO d) Y 27, PARRAFO 1, INCISOS a), c), FRACCION II, d) Y f), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES RESPECTIVAMENTE, EN VIRTUD DE QUE EN LOS DOCUMENTOS ORIGINALMENTE PRESENTADOS EL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, AUNQUE SI BIEN NO CONTRAVENIAN LOS PRECEPTOS LEGALES YA INVOCADOS, EN EL PROGRAMA DE ACCION NO ESTABLECIA LA OBLIGACION DE PREPARAR LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES, POR LO QUE NO CUMPLIERON CABALMENTE CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 26, PARRAFO 1, INCISO d) DEL CODIGO INVOCADO. POR SU PARTE, LOS ESTATUTOS SI BIEN NO CONTRAVENIAN LO ESTIPUADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY ELECTORAL, NO CONTEMPLABAN EL COLOR O COLORES QUE LOS DIFERENCIARAN DE OTROS PARTIDOS POLITICOS; NO REGLAMENTABAN EL PERIODO PARA LA RENOVACION DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL; NO ESTABLECIAN LA OBLIGACION DE PRESENTAR UNA PLATAFORMA ELECTORAL PARA CADA ELECCION EN QUE PARTICIPARAN, SUSTENTADA EN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCION; Y NO CONTENIAN UNA DE LAS NORMAS LEGALES ESPECIFICAS PARA LA ELECCION DE CANDIDATOS QUE ES LA PRESCRITA EN EL NUMERAL VIGESIMO SEGUNDO DEL ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS; EL CUAL SEÑALA QUE: "LOS

PARTIDOS POLITICOS NACIONALES CONSIDERARAN EN SUS ESTATUTOS QUE LAS CANDIDATURAS POR AMBOS PRINCIPIOS A DIPUTADOS Y SENADORES, NO EXCEDAN DEL 70% PARA UN MISMO GENERO. ASIMISMO PROMOVERAN LA MAYOR PARTICIPACION POLITICA DE LAS MUJERES." POR LO QUE NO CUMPLIAN CABALMENTE CON LO SEÑALADO EN LOS PRECEPTOS LEGALES INVOCADOS, TAL Y COMO LO SEÑALA EL CONSIDERANDO CUATRO DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

8. QUE DEL ANALISIS VERTIDO A LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL DE REFERENCIA, INDICAN QUE AL ADICIONARSE Y MODIFICARSE EL PARRAFO QUINTO DEL PROGRAMA DE ACCION, SE OBSERVA DEBIDAMENTE ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 26, PARRAFO 1, INCISO c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. POR LO QUE SE REFIERE A LOS ESTATUTOS, SE ADICIONARON Y MODIFICARON LOS ARTICULOS 8, 38, 45 Y 52 FRACCIONES I Y II, POR LO QUE SE OBSERVA DEBIDAMENTE ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR EL ARTICULO 27, PARRAFO 1, INCISOS a), c), FRACCION II, d) Y f), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO LO DISPUESTO POR EL NUMERAL VIGESIMO SEGUNDO DEL ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

QUE EL RESULTADO DE ESTOS ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO UNO, DENOMINADO "ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES A LAS REFORMAS Y ADICIONES AL PROGRAMA DE ACCION DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL "DEMOCRACIA SOCIAL" Y CUADRO COMPARATIVO; Y ANEXO NUMERO DOS DENOMINADO "ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES A LAS REFORMAS Y ADICIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL "DEMOCRACIA SOCIAL" Y CUADRO COMPARATIVO, QUE EN SETENTA Y DOS Y EN OCHO FOJAS UTILES, RESPECTIVAMENTE, FORMAN PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

9. QUE AUNADO A LO ANTERIOR Y NO OBSTANTE QUE NO FUE REQUERIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL, ACOMPAÑAN AL ESCRITO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO DOS, DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS. QUE ASIMISMO DESPUES DEL ANALISIS CORRESPONDIENTE, SE OBSERVA QUE DICHAS MODIFICACIONES SE AJUSTAN A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONFORME SE DESPRENDE DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO RELACIONADO COMO ANEXO TRES DENOMINADO "ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES A LAS REFORMAS Y ADICIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL "DEMOCRACIA SOCIAL" Y CUADRO COMPARATIVO, QUE EN ONCE FOJAS UTILES FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

10. QUE AL HABER SIDO REALIZADAS LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS POR LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, Y AL AJUSTARSE DICHAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO GENERAL, SE CONSIDERA DECLARAR LA PROCEDENCIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS DOCUMENTOS BASICOS CITADOS; ASIMISMO SE CONSIDERAN PROCEDENTES LEGALMENTE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS. NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y A EFECTO DE QUE LAS MULTITUDAS MODIFICACIONES Y ADICIONES SE ENCUENTREN REVESTIDAS DEL ELEMENTO DE FORMALIDAD NECESARIO EN CUALQUIER ACTO JURIDICO Y EN OBSERVANCIA A LO PRESCRITO POR SUS ESTATUTOS AHORA VIGENTES, SE CONSIDERA NECESARIO QUE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA

DE ACCION Y ESTATUTOS, SEAN RATIFICADAS EN SU OPORTUNIDAD Y CUANDO LEGALMENTE SEA PROCEDENTE, POR LA ASAMBLEA FEDERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA EN SU CASO.

11. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, CONCLUYE QUE LAS REFORMAS Y ADICIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE "DEMOCRACIA SOCIAL" PARTIDO POLITICO NACIONAL, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ASIMISMO, DICHAS MODIFICACIONES SE AJUSTAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 25, 26, PARRAFO 1, INCISO d) Y 27, PARRAFO 1, INCISOS a), c), FRACCION II, d) Y f), DEL SEÑALADO CODIGO, Y DEL NUMERAL VIGESIMO SEGUNDO DEL ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, POR LO QUE QUEDA ACREDITADO FEHACIENTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL CONSEJO GENERAL EN SU RESOLUCION DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE HA QUEDADO DESCRITA EN EL CAPITULO DE ANTECEDENTES DE ESTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, EL SECRETARIO EJECUTIVO PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 25, 26, PARRAFO 1, INCISO d); 27, PARRAFO 1, INCISOS a), c), FRACCION II, d) Y f); NUMERAL VIGESIMO SEGUNDO DEL ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS; Y 38, PARRAFO 1, INCISO I), TODOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ASI COMO EN EL PUNTO QUINTO, FRACCION 1, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDIO EL INSTRUCTIVO QUE DEBERIAN OBSERVAR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDIERAN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO d) DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN AL PROPIO CONSEJO GENERAL LOS ARTICULOS 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z) DEL MULTICITADO CODIGO, DICTE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL DENOMINADO "DEMOCRACIA SOCIAL", CONFORME AL TEXTO ACORDADO POR LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA DE LA "ORGANIZACION PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL", CELEBRADA EL TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION.

SEGUNDO.- TOMESE LA NOTA CORRESPONDIENTE DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL DENOMINADO "DEMOCRACIA SOCIAL", ASI COMO DE LA PRESENTE RESOLUCION QUE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS; Y ASIENLOSE EN LOS REGISTROS QUE PARA TAL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

TERCERO.- NOTIFIQUESE AL PARTIDO "DEMOCRACIA SOCIAL", QUE DEBERA PRESENTAR EN SU OPORTUNIDAD ANTE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, EL ACTA DE SU ASAMBLEA FEDERAL, EN LA QUE

EN SU CASO, RATIFIQUEN LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A SUS DOCUMENTOS BASICOS, REALIZADAS POR LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35, FRACCION I DE SUS ESTATUTOS.

CUARTO.- COMUNIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN SUS TERMINOS A LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL PARTIDO POLITICO MENCIONADO PARA QUE A PARTIR DE ESTA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, DICHO PARTIDO POLITICO NACIONAL RIJA SUS ACTIVIDADES AL TENOR DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS AL RESPECTO.

QUINTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY: MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. SIRVASE PROCEDER A LO CONDUCENTE PARA LA PUBLICACION DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y POR FAVOR, SIRVASE CONTINUAR CON EL SIGUIENTE ASUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

EL C. SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ: SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS Y REPRESENTANTES, EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA ES EL RELATIVO AL PROYECTO DE RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y AL PROGRAMA DE ACCION, DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY: SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS Y REPRESENTANTES, ESTA A SU CONSIDERACION EL PROYECTO DE RESOLUCION MENCIONADO (AL NO HABER INTERVENCIONES).

SEÑOR SECRETARIO, SIRVASE TOMAR LA VOTACION CORRESPONDIENTE.

EL C. SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ: DESDE LUEGO SEÑOR PRESIDENTE. ANTES DE TOMAR LA VOTACION, QUIERO DAR CUENTA DE QUE SI HAY UNA ERRATA EN EL SEGUNDO PUNTO DE LA RESOLUCION, EN EL CUAL, POR UNA EQUIVOCACION SE AGREGO LA DENOMINACION DE UNA MODIFICACION A LOS ESTATUTOS. DEBE DE QUEDAR EN COINCIDENCIA CON TODA LA RESOLUCION, QUE SE TOMARA NOTA CORRESPONDIENTE DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y AL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA.

SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, SE CONSULTA SI SE APRUEBA LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y AL PROGRAMA DE ACCION, DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA. QUIENES ESTEN POR LA AFIRMATIVA LES RUEGO LEVANTAR LA MANO.

SE APRUEBA LA RESOLUCION POR UNANIMIDAD, SEÑOR PRESIDENTE.